



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 651-R-2024
PIURA, 07 de agosto de 2024

VISTO

El Expediente N° 003538-0107-24-2, del 15.Jul.2024, que presenta la servidora nombrada **Ana Luisa Rosas Castillo de Mena**, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Documento S/N del 15.Jul.2024, Oficio N° 1598-R-UNP-2024, del 17.Jul.2024, Informe Social N° 055-SERV.SOC-URH-UNP-24 del 25.Jul.2024, Oficio N° 1317-2024-OCAJ-UNP, del 25.Jul.2024, Informe N° 1078-2024-UP-OPYPTO-UNP- del 25.Jul.2024, Informe Legal N° 1002-2024-OCAJ-UNP del 05.Ago.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Documento S/N del 15.Jul.2024, la servidora **ANA LUISA ROSAS CASTILLO DE MENA**, solicita un apoyo económico para solventar los gastos ocasionados tras sufrir una caída, ocasionándose una fisura y fractura en la muñeca de la mano derecha según diagnóstico médico y placas respectivas. Por lo que manifiesta el traumatólogo, necesita de una operación urgente, caso contrario se complicaría ya que el radio de la muñeca esta suelto según placas tomadas, dadas las circunstancias que en los hospitales no hay insumos para dicha operación. En virtud a lo señalado, solicita una ayuda económica y poder solventar los gastos que requiere esta operación;

Que, con Oficio N° 1598-R-UNP-2024, del 17.Jul.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, alcanza el citado expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para el informe correspondiente;

Que, con Informe Social N° 055-SERV.SOC-URH-UNP-24 del 25.Jul.2024, la Lic. Gloria H. Rea Palacios, en calidad de Especialista del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno del Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al señor Rector, de forma



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 651-R-2024
PIURA, 07 de agosto de 2024

textual: " (...), que, la servidora nombrada ANA LUISA ROSAS CASTILLO DE MENA de 59 años de edad, sufrió un accidente en su domicilio el día 16 de junio, resbalándose y cayendo pesadamente al piso diagnosticándole el médico, "FRACTURA DEL RADIO DISTAL DERECHO" (parte de la mano y antebrazo) por lo que fue atendida en el Hospital de Es Salud donde recibió tratamiento médico, debiendo de ser intervenida quirúrgicamente, pero Es Salud está a la espera del material quirúrgico; solicitando la servidora se le apoye económicamente para poder cubrir los gastos que le está ocasionando la fractura de la mano; así mismo la servidora realizará la operación en forma particular, frente al intenso dolor que presenta, teniendo un costo de S/.4,500 soles en forma particular. Ante lo expuesto, la suscrita recomienda apoyar económicamente y por única vez en el presente año, a la servidora nombrada ANA LUISA ROSAS CASTILLO DE MENA, con la cantidad de S/ 1,000.00 soles, para que pueda en parte afrontar los gastos de la operación de la muñeca del brazo derecho, operación que se debe realizar lo más antes posible, caso contrario podría tener repercusión.



Que, con Oficio N° 1317-2024-OCAJ-UNP, del 25.Jul.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el citado Expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que se sirva coberturar el monto señalado, ello en virtud a lo a normado en la Ley de Presupuesto del año fiscal 2024-Ley N° 319531; teniendo en cuenta la opinión emitida por la Asistente Social adscrita a la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe Social N° 055-SERV.SOC-URH-UNP-24 de fecha 25/JUL/2024; quien recomienda que, se le debe apoyar por única vez, otorgándole un monto ascendente a Un Mil y 00/100 (S/. 1,000.00); teniendo en cuenta el diagnóstico médico que presenta, además que dicho monto se encuentra amparado conforme señala la Resolución de Consejo Universitario 2N° 580-CU-2010 que aprueba el otorgamiento de apoyos económicos por salud a los servidores de la UNP;



Que, a través del Informe N° 1078-2024-UP-OPYPTO-UNP del 25.Jul.2024, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón en calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova en calidad de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación Presupuestal para coberturar el apoyo económico, a favor de la servidora ANA LUISA ROSAS CASTILLO DE MENA, para afrontar los gastos de tratamiento médico, según el detalle siguiente:



CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 0500

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	13 GESTION CURRICULAR
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	ANA LUISA ROSAS CASTILLO DE MENA
6. BASE LEGAL	RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 580-CU-2010
7. DETALLE	Para cubrir gastos de la Fractura del Radio Distal Derecho
8. MONTO	S/. 1,000.00



Que, con Informe Legal N° 1002-2024-OCAJ-UNP del 05.Ago.2024, el Abog. Gerásimo Calle Pasapera, en calidad de Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando textualmente: Se declare PROCEDENTE el requerimiento de apoyo económico por salud por petición de gracia a favor de la servidora nombrada adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, ANA LUISA ROSAS CASTILLO DE MENA, el cual le permitirá solventar los gastos por encontrarse delicada de salud producto de la "fractura del radio distal derecho" (parte de la mano y antebrazo) que le aqueja considerablemente





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 651-R-2024
PIURA, 07 de agosto de 2024

SIEMPRE Y CUANDO, se enmarque dentro de las causales y montos que ya han sido establecidos en su oportunidad por el Consejo Universitario de la UNP, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010, tal y conforme lo señala la Asistente Social mediante Informe Social N° 055-SERV.SOC-URH-UNP-24, así como la cobertura presupuestal señalada mediante Informe N° 1078-2024-UP-OPYPTO-UNP emitida por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como por el Jefe de la Unidad de Presupuesto por el monto ascendente a UN MIL y 00/100 SOLES (S/.1,000.00); Se debe emitir la Resolución correspondiente.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010, de fecha 19 de Julio de 2010, se RESOLVIÓ lo que a continuación se detalla:

"ARTICULO 1°.- Aprobar, el otorgamiento de según lo siguiente: apoyos económicos por salud a los servidores de la UNP, según lo siguiente:

Detalle de la Contingencia:

- Para compra de medicina que no brinda Es Salud y para casos especiales (S/.300.00)
- Luxaciones, diabetes, hemorragias, operaciones, siempre y cuando se necesite ayuda complementaria (S/.500.00).
- Casos de enfermedades terminales, amputaciones y otras que revistan gravedad (SERVIDOR DIRECTO) (S/.1000.00).

Exclusiones de las ayudas económicas:

- Para personal cesante (salvo algunas excepciones).
- Compra de lentes a los servidores

ARTÍCULO 2° -Establecer, que, a partir del 19 de Julio de 2010, los apoyos económicos antes citados se brindarán a los servidores de la UNP, UNA SOLA VEZ AÑO".

Que, en concordancia con la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);

Que, a través de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 651-R-2024
PIURA, 07 de agosto de 2024

previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento del apoyo económico a favor de la servidora nombrada, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, **Sra. ANA LUISA ROSAS CASTILLO DE MENA**, para afrontar los gastos de operación.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, **giren a nombre** de la servidora nombrado **ANA LUISA ROSAS CASTILLO DE MENA**, el monto de **S/. 1,000.00 Soles (Un Mil con 00/100 Soles)**, según Certificación Presupuestal dispuesta en el Informe N° 1078-2024-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 0500**

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	13 GESTION CURRICULAR
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	ANA LUISA ROSAS CASTILLO DE MENA
6. BASE LEGAL	RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 580-CU-2010
7. DETALLE	Para cubrir gastos de la Fractura del Radio Distal Derecho
8. MONTO	S/. 1,000.00

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 651-R-2024
PIURA, 07 de agosto de 2024

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, INT (1), ARCHIVO
10 copias
VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑA ROALCABA
RECTOR